Institución Educativa Combia

Pereira – Risaralda
Licencia de funcionamiento según Resoluciones:
2366 del 30 de octubre de 2002, 5471 del 28 de octubre de 2016
7168 del 29 de noviembre de 2010 De la Secretaria de
Educación y Cultura Departamental.
5049 del 22 de julio de 2024 de la Secretaria de Educación Municipal
NIT: 800051469-0 DANE: 266001002481

CONTRATO DE OBRA No.01- 2026

CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA COMBIA Y GONZAGA VALENCIA HERRERA.

CAROLINA ECHEVERRI BEDOYA, icentificada con cédula de ciudadanía número 42.137.216 expedida en Pereira quien actúa en su carácter de Rectora de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMBIA, facultado mediante la Ley 715 de 2001, para celebrar contratos, quién en adelante se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA, domiciliada e identificada como aparece al pie de su firma, debidamente autorizada para contratar por el Consejo Directivo y por la otra parte **GONZAGA VALENCIA HERRERA** quien se identificó con cédula de ciudadanía número 10.082.352 expedida en Pereira, en adelante EL CONTRATISTA, convienen celebrar el presente contrato de obra previas las siguientes consideraciones: **1.**- Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA adelantó el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA, con el objeto de Realizar adecuaciones a la infraestructura de la planta física de la sede San Marino de la Institución Educativa Combia; **2.**- Que todos los documentos previos originados en el Proceso de contratación forman parte esencial del presente contrato de obra y por lo tanto obligan a las partes a cumplir su contenido o estipulaciones. En dicho entendido convienen celebrar el presente contrato, que se rige por las normas de la ley 80 de 1993, Decreto 4791 de 2008, compilado en el DUR 1075 de 2015 y especialmente por las siguientes cláusulas. **PRIMERA.-OBJETO :** PROYECTO DENOMINADO: " ADECUACIÓN UNIDAD SANITARIA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMBIA, SEDE SAN MARINO" SEGÚN RESOLUCIÓN No. 008005 DE 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025. El contratista se obliga para con el contratante a ejecutar la obra de acuerdo con la descripción, especificaciones y cotizaciones previamente aprobados, que se anexan al presente contrato y hacen parte integral del mismo. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Son obligaciones del contratista: **1)** Su obligación principal adecuar las instalaciones locativas PRESENTADAS EN LA PROPUESTA para sede San Marino de la Institución educativa Combia. **2)** Permitir las visitas al lugar de las obras al contratante para poder constatar el avance y estado de estas y hacer las objeciones del caso. **3)** Tener afiliados a todos los trabajadores a la seguridad social (Salud, Pensión y riesgos profesionales) según los términos de la ley 100 de 1993 y las demás normas pertinentes dentro de la legislación colombiana. **4)** Adquirir a su costa los materiales y herramientas necesarias para el buen desarrollo de la obra. **5)** Contratar bajo su única responsabilidad el personal suficiente e idóneo para el desarrollo de las actividades objeto de este contrato. **PARAGRAFO.** El contratista se obliga a cumplir la totalidad de las obligaciones contractuales y laborales aplicables a los trabajadores que utilice en desarrollo del presente contrato, en consecuencia, al contratante no le corresponde ninguna obligación de tal naturaleza y no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. **6)** Pagar oportunamente al personal contratado los honorarios, salarios y prestaciones sociales conforme a las leyes vigentes. **ANEXOS:** Deberá retirar los sobrantes (escombros) de la sede San Marino . **TERCERA. -VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** De acuerdo con las obras que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar y a los precios unitarios indicados en la propuesta presentada. el valor del presente contrato se pacta en la suma de: VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($28.468.888.oo) mediante dos actas de pago así : Un primer pago mediante informe de avance de obra y registro fotográfico del 50% por la suma de: CARTORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L ($14.234.444.oo) y un segundo pago con informe final y registro fotográfico de la obra con recibido a satisfacción por la Ordenacora del Gasto por la suma de: CARTORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L ($14.234.444.oo) por el rubro de Sistema General de Participaciones **(SGP) - CDP**-No.01 enero 19 de 2026 Parágrafo: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de esta contratación directa de la siguiente forma: mediante dos actas de pago según avance y finalización de las obras contratadas, previo recibido a satisfacción por parte de la ordenadora del gasto. EL CONTRATISTA para el pago debe presentar informe de avence de obra y registro fotográfico correspondiente a las obras ejecutadas, copias de los pagos de autoliquidaciones EPS, ARL, Pensión, pago de aportes parafiscales (si aplica); dicha documentación será verificada por la supervisora previo al pago. El pago está sujeto a los descuentos de impuestos de ley. **CUARTA. - AJUSTES AL VALOR DEL CONTRATO**: El contrato que se genere del presente proceso, no tendrá ajustes en el valor ejecutado, en

consecuencia, EL CONTRATISTA deberá analizar los ítems teniendo en cuenta las posibles alzas tanto de materiales, transportes, alquiler de equipos y herramientas, mano de obra, entre otros, que puedan ocurrir durante el término de ejecución de la obra. Tampoco se reconocerán ajustes o valores adicionales cuando EL CONTRATISTA haya omitido incluir en el análisis de precios unitarios, alguna de las actividades necesarias para la ejecución del ítem. **QUINTA. - PLAZO**: El plazo del presente contrato es de (75) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato. PARAGRAFO: Los plazos establecidos en el presente contrato para la entrega de las obras sólo podrán ampliarse o modificarse por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por causas plenamente justificadas no contempladas en este contrato. **-SEXTA- REGIMEN LABORAL:** El presente contrato es de obra y labor determinada, por lo tanto. EL CONTRATISTA ejecutará los trabajos contratados por precios determinados, con libertad y autonomía técnica y directa, sin sujeción a las prescripciones contenidas en el reglamento interno de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por lo cual no estará subordinado a este, ni sometido a sus horarios de trabajo. En consecuencia, como CONTRATISTA independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a los trabajadores que vincule para la realización de las obras que se contratan. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para que retenga los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato, en el caso de que por parte de los trabajadores se presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales, o por contratos mercantiles o civiles celebrados con ocasión de la obra. **SEPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL**: Los daños o perjuicios de cualquier especie que causen a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, o a terceros los trabajos objeto de este contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o trabajadores, son de cargo exclusivo de éste. **OCTAVA -CESION:** Le queda expresamente prohibido al CONTRATISTA ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este contrato. La cesión solo podrá surtirse cuando la INSTITUCIÓN EDUCATIVA lo autorice. **NOVENA. SUPERVISION**- Estará a cargo de CAROLINA ECHEVERRI BEDOYA, ordenadora de gasto de la Institución Educativa COMBIA. La Supervisión será responsable civil, penal y disciplinariamente por su gestión. Será responsabilidad del supervisor verificar los pagos de salud, pensión y parafiscales. **DÉCIMA. MULTAS**: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, impondrá al CONTRATISTA multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de mora. La imposición de las multas se adelantará respetando el derecho de audiencia del contratista. En ningún caso el monto de estas multas podrá excederse del 20% del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza a la Institución Educativa para que se le descuente de los saldos pendientes los valores resultantes de las multas, una vez ejecutoriado el acto que las impuso. El procedimiento para la imposición de multas se hará conforme a las normas vigentes y en todo caso respetando el debido proceso. **DÉCIMA PRIMERA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA del objeto contractual, o que las ejecuciones de las labores no estén de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del contrato, así mismo cuando se trate de las causales de caducidad establecidas en la Ley. El cobro se hará de acuerdo como lo determine las normas vigentes. **DÉCIMA SEGUNDA** -A este contrato le son aplicables los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA. - - INICIO DE OBRAS:** EL CONTRATISTA se compromete a iniciar las obras a partir de firma del acta de inicio del contrato. Para los efectos de este artículo se entenderá que los contratos se encuentran debidamente legalizados con la disponibilidad y el registro presupuestal. **-DÉCIMA CUARTA.** - EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas legales vigentes y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **DÉCIMA QUINTA- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto de la Institución Educativa Combia, para la vigencia 2026, **DÉCIMA SEXTA - SUMINISTRO**: Los materiales, herramientas y equipo necesario para la ejecución de los trabajos objeto del contrato, deberán ser suministrados por EL CONTRATISTA y los daños o perjuicios que pudieran sufrir correrán bajo responsabilidad del mismo. **DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por circunstancias que imposibiliten la ejecución del contrato se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución contrato, mediante suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: -se entiende la dirección contractual para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato la ciudad de Pereira. La dirección reportada por EL CONTRATISTA es la siguiente: Cl 13 24 17 OF 103 ED BALI. Celular N° 3206779238. **DÉCIMA NOVENA.**

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o en contra de la Institución Educativa contratante, por actos u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o trabajadores en ejecución de éste. **VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará entre el CONTRATISTA y la Ordenadora del gasto dentro de los 10 días siguientes a la entrega de la obra, mediante acta en que conste que: a. El cumplimiento de las obligaciones mutuas b. Certificado del supervisor designado, en que conste que el objeto del CONTRATO se recibió a entera satisfacción. c. La verificación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **VIGESIMA PRIMERA.- EL CONTRATISTA** se obliga a dar cumplimiento al reglamento de Higiene y Seguridad para la construcción, según norma dispuesta por el Ministerio de Trabajo. **VIGESIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos: I) Por decisión Legal ó Judicial II) Vencimiento del plazo de duración pactado. III) Mutuo acuerdo de las partes. IV) Cumplimiento anticipado del objeto del contrato. V) Las demás causas de terminación dispuesta en la ley. **VIGESIMA TERCERA.- COMPROMISO LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.** EL CONTRATISTA se compromete: a) garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes b) tomar las medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos. **VIGESIMA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y cuente con el registro presupuestal de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Decreto 111/96. Podrá empezarse a ejecutar una vez firmada el acta de inicio del contrato.

Para constancia se firma en Pereira a los 26 días del mes de enero de 2026.

Por el Establecimiento Educativo,

CAROLINA ECHEVERRI BEDOYA
Rectora
C.C. 42.137.216 Pereira
Crucero de Combia
Cel. 3147132683

Por el Contratista,

GONZAGA VALENCIA HERRERA
Contratista
C.C 10.082.352 Pereira
Cl 13 24 17 OF 103 ED BALI
Cel. 3206807001-3206807001
Correo: gonzagavh@hotmail.com

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO OBRA No.01- 2026